



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 28 MAY 2020

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 1249 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Convenio Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial Municipal suscrito con fecha 27 de abril de 2020, entre la Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, Región de Valparaíso, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el Convenio “Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial Municipal”, suscrito, entre la **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, Región de Valparaíso**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 27 de abril de 2020, el cual es del siguiente tenor:

**CONVENIO - MANDATO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON**

**PROGRAMA CAPACITACION Y FORMACION DE LA
ATENCION PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL MUNICIPAL**

En Viña del Mar a 27 de Abril 2020 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shróeders 392, representado por su Director (S) **Sr. Alfredo Molina Naves**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **Ilustre Municipalidad de Concón**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Santa Laura N° 567 Concón, representada por su Alcalde **D. Oscar Sumonte González**, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un Convenio, que consta de las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su Artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las Normas Técnicas, Planes y Programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49”.

Asimismo, el Artículo 6° del Decreto 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha Norma, agregando la forma de materializarla, al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución Exenta”.



SEGUNDA: En el marco de Modernización de la Atención Primaria y su definición como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, coloca al Recurso Humano en otra perspectiva, de allí que el Ministerio de Salud persiste en impulsar el “Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial Municipal, cuyo propósito es continuar generando una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, que sean capaces de consolidar su proceso de implementación, aumentar la resolutivez de ellos y contribuir en forma efectiva a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la Red Asistencial.

El Ministerio de Salud, a través de la Resolución Exenta N°47 del 27 Enero 2020 Modifica el Programa y con la Resolución Exenta N°130 de fecha 12 de Marzo 2020 Asigna los Recursos Financieros para la ejecución de las estrategias de capacitación y formación definidas en la Programación del año 2020, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las Cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia “Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial Municipal”: el cual tiene por objeto continuar con actividades de Formación y Capacitación Continua de funcionarios durante el 2020/21 según se expresa a continuación:

1. Diploma “Abordaje integral de la Violencia contra las Mujeres a lo largo del curso de su vida en APS”:

N° Cupos	Destinatario	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel
1	Categoría B	Univ. de Las Américas	A definir	Semipresencial	\$600.000

2. Diploma “Urgencias y Desastres en APS”:

N° Cupos	Destinatario	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel
1	Categoría B	Univ. Santo Tomás	A definir	Semipresencial	\$690.000

3. Curso “Humanización del Trato Usuario”

N° Cupos	Destinatario	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel
1	Categoría B	Medichi – Univ. de Chile	A definir	E- Learning	\$430.000

4. Curso “Herramientas para una Salud primaria inclusiva para personas en situación de discapacidad y sus cuidadores”:

N° Cupos	Destinatario	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel
1	Categoría B Equipo de Salud	Univ. de Las Américas	A definir	Semipresencial	\$200.000



5. Curso "Clínicas de la Lactancia Materna":

N° Cupos	Destinatario	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel
1	Categoría B Prog. Lactancia	Univ. de Las Américas	A definir	Semipresencial	\$150.000

6. Curso "Manejo Avanzado de Heridas":

N° Cupos	Destinatario	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel
2	Enfermeras/os	Univ. de Las Américas	A definir	Semipresencial	\$750.000

7. Curso "Perfeccionamiento, Promoción de Salud y Desarrollo Local para TENS de Posta Salud Rural":

N° Cupos	Destinatario	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel
1	TENS Enfermería	Inta - Univ. de Chile	A definir	E- Learning	\$660.000

8. Curso "Cuidado integral centrado en personas en contexto de Multimorbilidad":

N° Cupos	Destinatario	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel
1	Categoría B Equipo Salud	Univ. de Las Américas	A definir	Semipresencial	\$150.000

9. Curso "Metodología y herramientas para Optimización de Procesos en Salud":

N° Cupos	Destinatario	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel
1	Categoría B Encargado Programa Directivo y/o	Consultora Mide Salud	A definir	Semipresencial	\$78.900

10. Curso "Diseño y gestión de Indicadores de Salud":

N° Cupos	Destinatario	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel
2	Categoría B Encargado Programa Directivo y/o	Consultora Mide Salud	A definir	Semipresencial	\$157.200

11. Curso "Atención Cardiopulmonar Básica - RCP en paciente adulto y niño":

N° Cupos	Destinatario	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel
1	Enfermera, Matrona,	Univ. Santo Tomás	A definir	Semipresencial	\$108.000



	Kinesiólogo				
--	-------------	--	--	--	--

12. Curso "Atención Cardiopulmonar Básica - RCP en paciente adulto y niño":

N° Cupos	Destinatario	Docencia	Fecha	Modalidad	Costo Arancel
1	TENS Urgencias	Univ. Santo Tomás	A definir	Semipresencial	\$108.000

CUARTA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, por las actividades de Formación y/o Capacitación señaladas en Cláusula precedente, durante el año 2019/20, la suma total de **\$4.082.100.- (cuatro millones ochenta y dos mil cien pesos)**.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, directamente al Centro Docente, una vez concluida la actividad, recepcionada la Factura y recibido el Informe Final de la situación académica obtenida por los funcionarios participantes, situación a verificar por la Referente Técnico del Programa.

La Municipalidad acepta expresamente y **mandata al Servicio** para contratar y efectuar los pagos a su nombre, bajo las condiciones señaladas, en los párrafos precedentes.

QUINTA: El presente Convenio tendrá vigencia hasta los 6 meses posteriores a la recepción en el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota de los recursos asignados al Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial Municipal.

SEXTA: El gasto que irrogue el presente Convenio se imputará al Subtítulo N°24 del Presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SÉPTIMA: El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la resolución N° 30 del 2015 de la Contraloría General de la República, **que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente** al que se informa, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley o en el acto que ordena la transferencia, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio. Considerar además que no cumplir con esta normativa significará no transferir los recursos financieros del respectivo período.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Depto. de Auditoría.

NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes prorrogan competencia ante los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Viña del Mar.

DECIMA: El presente Convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el Municipio.



UNDÉCIMA: Las partes acuerdan que el presente Convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

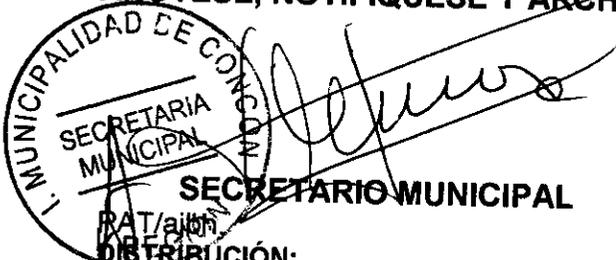
La Prórroga del Convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Prorrogado el Convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una Resolución Exenta que establezca las actividades de capacitación y/o formación y recursos disponibles para el nuevo período.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Sr. **Alfredo Molina Naves**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar Convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2020, ambos del Ministerio de Salud y Res. Afecta N°179/2019 que lo nombra por Alta Dirección Pública como Director del Hospital de La Calera. La facultad de **Don Oscar Sumonte González**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concón, consta en la Sentencia de Proclamación N°2467-2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 01/12/2016.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARÍA MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Salud.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado